



Resolución Sub. Gerencial

Nº 169 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 14243-2017, tramitado por la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, sobre incremento de flota vehicular e incremento de frecuencias, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 09 de febrero de 2017, la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, con RUC N° 2032678397, representada por su Gerente General Don Marco Antonio Quispe Zapana, solicita el incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje **VAI-956 (2015) y C1Y-957 (2012)** (presenta TUC), y en consecuencia incremento de frecuencias, para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Huacapuy y viceversa, autorizada mediante Resolución Subgerencial N° 035-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de enero del 2016, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Que mediante Notificación N° 075-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI, se comunica al transportista que su Expediente se encuentra observado.

TERCERO.- Que mediante escrito del mismo número de registro N° 14243, en fecha 20 de abril del 2017, el transportista presenta las subsanaciones referentes a la Notificación N° 075-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI.

CUARTO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

SEXTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos.**

SÉTIMO.- Por su parte, el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

OCTAVO.- A su vez, el artículo 71° numeral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores" y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la



Resolución Sub. Gerencial

Nº 169 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

NOVENO.- Asimismo el numeral 60.1.1 señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuenten con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizados el transportista no se vean afectados.

DÉCIMO.- Con Resolución Sub Gerencial N° 035-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 28 de enero del 2016, se autoriza a la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.** para prestar servicio de transporte regular interprovincial de pasajeros, en la ruta: Huacapuy – Arequipa y viceversa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 462-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de agosto de 2016 (Registro , se declara procedente el incremento de flota de la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, con los vehículos de placas de rodaje ZOX-958 (2014) y VOZ-959 (2015), para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la ruta Huacapuy – Arequipa y viceversa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el Incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje **VAI-956 (2015) y C1Y-957 (2012)** (presenta TUC).

Estando al Informe N° 087-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 086-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, con RUC N° 20326783197, representada por su Gerente General Don Marco Antonio Quispe Zapana, autorizando el incremento de flota con los vehículos de placas de rodaje **VAI-956 (2015) y C1Y-957 (2012)** (presenta TUC), y por consiguiente el incremento de frecuencias de catorce (14) diarias a **DIECISEIS (16) diarias en cada extremo de la ruta**; en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional, para la ruta Arequipa - Huacapuy y viceversa, otorgada con la Resolución Sub Gerencial N° 035-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 28 de enero del 2016, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.
MOTIVO	Incremento de Flota.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Huacapuy – Arequipa y viceversa
ORIGEN	HUACAPUY
DESTINO	AREQUIPA
ITINERARIO	Huacapuy, Camaná, Panamericana Sur, El Alto, Cruce La Joya, Km. 48, Arequipa



Resolución Sub. Gerencial

Nº 169 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

ESTACION DE RUTA:	Camaná
FRECUENCIAS	Dieciséis (16) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Huacapuy: 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00; 18:00; 19:00 y 20:00 horas De Arequipa: 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00 y 18:00; 19:00 y 20:00 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	(16) vehículos
VEHICULOS INCREMENTADOS	DOS UNIDADES: VAI-956 (2015) y C1Y-957 (2012)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dieciocho (18) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Dieciséis (16) vehículos: V0X9-58 (2014), V0Z-959 (2015), V8K-966 (2013), V5T-958 (2012), V7W-957 (2013), V8V-965 (2014), V8X-964 (2013), V8U-950 (2013), V9B-960 (2013), V9G-962 (2014), V8P-961 (2013), ZAQ-955 (2014), V0D-953 (2014); ZAZ-968 (2015); VAI-956 (2015) y C1Y-957 (2012)
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V6W-955 (2012) Y V7Y-961
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y vehículo incrementado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **24 JUL 2017**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 169 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 14243 – 2017. INCREMENTO DE FLOTA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.
RUC	20326783197
DIRECCION	URB. FRAY MARTIN DE PORRAS CALLE ALFONSO UGARTE MZ – M LTE - 1 - DISTRITO DE JACOBO HUNTER - AREQUIPA
TELEFONO	94262233
CORREO ELECTRONICO	m quispe@transportes caminosdelinca.com
PARTIDA REGISTRAL	11002469
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA DNI N° 41055518



2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VAI-956	2015	11/04/2018	LA POSITIVA	19/08/2017	INSPECTEC SRL	GPS SCAN SAC	26-01-2016
C1Y-957	2012	06/02/2018	LA POSITIVA	07/08/2017	EL MISTI S.A.C.	GPS SCAN SAC	09-02-2016

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DIECIOCHO VEHICULOS: FLOTA OPERATIVA: DIECISEIS VEHICULOS

N°	PLACA	ANO
1	V8K966	2013
2	V5T958	2012
3	V7W957	2013
4	V8V965	2014
5	V8X964	2013
6	V8U950	2013
7	V9B960	2013
8	V9G962	2014
9	V8P961	2013
10	ZAQ955	2014
11	V0D953	2014
12	ZAZ968	2015
13	V0Z959	2015
14	V0X958	2014
15	VAI-956	2015
16	C1Y-957	2012



Resolución Sub. Gerencial

Nº 169 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

4. FLOTA DE RESERVA: DOS VEHICULOS

Nº	PLACA	ANO
1	V6W955	2012
2	V7Y961	2013

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS INCREMENTADOS

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA
MIGUEL CARLOS ACERO ASCUÑA	H46206086	A Trec c
MILAN MAMANI QUISPE	U43841013	A Tres C

